

518

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 11001-31-03-036-2019-0903-00.

Revisado el plenario se advierte que no obra poder conferido por el Conjunto Residencial Parque de San José P.H. a la abogada Leonor Del Carmen Acuña Salazar, por lo que se le requiere para que, en el término de 5 días, allegue tal mandato.

Desde ya se advierte que atendiendo a la naturaleza del Conjunto poderdante, también deberá acompañarse prueba idónea de la calidad de quien otorgue el poder.

Ahora, es importante precisar que en aras de garantizar el debido proceso, entre otras cosas, alegado por la peticionaria, se resolvió el recurso de reposición, sin embargo en lo sucesivo hasta que no se cuente con el poder que se echa de menos no se atenderá solicitud alguna proveniente de la togada.

Por lo demás, de conformidad con el art.286 del C.G.P., se corrige el numeral primero del auto del 25 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que el presente asunto se suspende hasta el 26 de febrero de 2022 y no como allí se indicó. En lo demás permanece incólume.

Notifíquese,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Akb